

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NUMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso X (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del día 10.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 3 de Enero de 1925 se publicó circular de este Gobierno transcribiendo el siguiente telegrama del Ministerio de la Gobernación:

«Habiendo variado las circunstancias que motivaron la Real orden telegráfica de 30 de Diciembre de 1923, por la cual se mandaban dejar en suspenso la formación de las listas electorales para Compromisarios, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se lleve a cabo en todos los Ayuntamientos la formación de dichas listas conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de ocho de Febrero de 1877».

Y hallándose vigente la transcrita Circular, se recuerda el cumplimiento de la misma a los señores Alcaldes de esta provincia para que la tengan presente en la formación de las listas del corriente año.

Oviedo, 4 de Enero de 1926.

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila

R. al núm. 77

MINAS

La Sociedad Anónima «Cerámicas Guisasaola», domiciliada en Cayés, concejo de Llanera, solicita autorización para la construcción de un ferrocarril de servicio particular,

para el servicio de las fábricas de dicha Sociedad.

Arranca la línea que se proyecta del kilómetro 146,975 de la línea de León a Gijón, entre las Estaciones de Lugones y Lugo de Llanera; tiene un desarrollo de 1.498,20 metros y termina en el almacén general de productos fabricados que se construirá inmediato a la carretera de Lugones a Avilés. El trazado general tiene una rasante en horizontal de 647 metros y sube después en rampa de 0,0014 en 775,26 metros para terminar en un horizontal de 76 metros en el almacén.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y para que se puedan hacer las reclamaciones pertinentes los que se consideren perjudicados, reclamaciones que deberán ser presentadas en el Gobierno civil en el plazo de treinta días, advirtiéndoles que el proyecto está a la vista del público en dicho plazo en la Jefatura de Minas del Distrito.

Oviedo, 7 de Enero de 1925.

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila

R. al núm. 102

Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el primer grado de apremio los contribuyentes morosos de la provincia que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario, de los valores del segundo trimestre de 1925-26, por los conceptos de rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, Casinos y

Círculos de recreo, utilidades y transportes.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados, según dispone el artículo 51 de la citada instrucción

Oviedo, 31 de Diciembre de 1925.

—El Tesorero-Contador, M. Astray.

R. al núm. 79

Junta de Obras del Puerto de Avilés

PROYECTO.

Modificado con arreglo á las prescripciones del Consejo de Estado aprobadas por Real orden del 18 de Abril de 1925, para la adquisición por concurso de un Barco Remolcador bomba.

Anuncio

Autorizado por Real decreto de cinco del pasado Octubre, se anuncia concurso público para la adquisición de un barco remolcador bomba con destino á los servicios de la Junta de Obras del Puerto de Avilés, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporación, á las once de la mañana del día hábil siguiente á los sesenta días de publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid, con arreglo al pliego de bases que á continuación se inserta, admitiéndose proposiciones en sus días hábiles y horas de once á trece, durante dicho plazo de sesenta días en la Secretaría de la Junta, á cuyo efecto tendrán de manifiesto el Pliego de condiciones del Proyecto.

Avilés, 14 de Diciembre de 1925.—El Presidente, J. R. Mari-bona.—El Secretario, A. G. Somines.

Modelo de proposición.

D....., con cédula personal (ó pa-

saporte si el proponente fuese extranjero) que exhibe, declara que enterado de todos los requisitos y condiciones que han de regir para este suministro, se obliga á entregar á la Junta de Obras del Puerto y Ría de Avilés, un barco-remolcador-bomba... (de una de las clases que indica la base 2.ª)....., en el plazo de..... (en letra)....., por el precio total de pesetas..... (en letra)....., con arreglo á las expresadas condiciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido por la base tercera, acompaño exteriormente el resguardo que justifica el depósito de 10.000 pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

PLIEGO de condiciones particulares que además de la generales de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y de las facultativas de 8 de Julio del actual, pertenecientes al proyecto, han de regir en el concurso para el suministro de un barco remolcador-bomba, con destino á los servicios del Puerto y Ría de Avilés.

1.ª El concurso se celebrará en la forme que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios á cargo del Ministerio de Fomento.

2.ª Cada concursante presentará la proposición para el suministro de un barco remolcador-bomba, bien sea de nueva construcción, ó bien de barco en uso que alcance la primera clasificación del Lloyd inglés y demás condiciones especificadas en el pliego de las facultativas.

3.ª Para que pueda ser aceptada una proposición en el Concurso, deberá hacer cada licitador un depósito á este objeto, en cual-

quiera de las sucursales de la Caja de Depósitos en la General de Madrid por la cantidad de 10.000 pesetas.

Estos depósitos de los licitadores se retendrán hasta que sea resuelto el concurso, y el del adjudicatario si lo hubiere, se retendrá hasta que se otorgue la escritura del concurso, verificado lo cual le será devuelto.

4.^a El adjudicatario quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actúe en el concurso, dentro del término de treinta días contados desde la fecha en que le quede comunicada la Real orden de adjudicación del concurso y previo el pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, cuyos recibos originales deberá exhibir; así como también un documento que acredite en firme y debidamente la responsabilidad efectiva de un fiador Establecimiento Bancario á satisfacción de la Junta, que se obligue solidariamente con el adjudicatario á reembolsar á la misma del importe de todos los pagos realizados si así lo exigiere la Junta, fundándose en resolución definitiva de la Administración española por razones de cualquier clase, incluso las del saneamiento del objeto del concurso.

5.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en la Sucursal de Oviedo de la Caja de Depósitos al objeto de este concurso, en metálico ó efectos de la deuda pública al tipo señalado por las disposiciones vigentes el diez por ciento de la cantidad en que se haya hecho la adjudicación.

6.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se hayan cumplido los demás requisitos legales.

7.^a El concursante señalará el plazo de entrega que no podrá exceder de seis meses y que se contará desde la fecha en que quede comunicada la Real orden de adjudicación, hasta que se halle el barco en el Puerto de Avilés y en condiciones de que se hagan las pruebas y recepción.

8.^a Por cada día de retraso en la entrega del buque, pagará el adjudicatario una indemnización á la Junta de Obras de 100 pesetas con garantía de la fianza, y cuando este retraso sea tal que la indemnización alcance á la mitad del valor de la fianza, quedará de hecho y de derecho rescindida la contrata con pérdida de la

fianza ó depósito que ingresará en la Caja de la Junta para formar parte de su caudal.

9.^a Todos los gastos de inspección, pruebas y recepción serán de cuenta del adjudicatario, que no tendrá derecho a ser indemnizado por maniobras, accidentes del material o cualquier personal, ni en absoluto por ninguna causa prevista o imprevista, no cesando su responsabilidad hasta la recepción definitiva.

10. El abono del barco recibido se hará por esta Junta en dos plazos iguales, y en la forma siguiente: el primero al tener acopiados en grada los materiales todos del casco, y el segundo después que se reciba la orden aprobando la recepción.

Todos los plazos se abonarán mediante certificación del Ingeniero Director, extendida en vista de los documentos que acrediten hallarse cumplidas las condiciones necesarias para el abono del plazo respectivo.

El abono del primer plazo podrá efectuarse después de la inspección del Ingeniero Director del puerto o representante que designe, o bien á juicio del mismo, por certificado del Lloyd ó B. Veritas que vigile la construcción a cargo del adjudicatario.

Al abonar el último plazo se hará la liquidación, descontando los gastos que con arreglo a la condición 8.^a y demás del pliego facultativo resulten de cuenta del Contratista.

11. Si el barco no fuera de nueva construcción, estará sometido a una recepción provisional y otra definitiva tres meses después, y el abono del importe de la adjudicación se efectuará en dos plazos iguales; el primero después de efectuarse la recepción provisional, y el segundo cuando después de transcurrido el plazo de garantía y tener ejecutadas las reparaciones y sustituciones que á juicio del Ingeniero Director del puerto resultasen necesarias por el trabajo experimentado durante aquel plazo, se halle aprobada la recepción definitiva.

Al abonar este último plazo se hará la liquidación que se indica en la condición anterior.

12. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en la Ley de accidentes del trabajo, y demás disposiciones vigentes acerca del contrato y retiro para los obreros.

13. En la contratación de las obras objeto de este pliego si se adjudicasen a un barco de nueva construcción, se tendrá en cuenta la Ley de protección a la Industria nacional, del 14 de Febrero de 1907, y más especialmente los artículos siguientes de su Reglamento:

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada a la producción nacional se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.»

«Artículo 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso provistos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de estos en más del diez por ciento que señale la proposición más módica.»

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando este fuera aplicable cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.»

«Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.»

«Artículo 17. Las autoridades y funcionarios de la administración que otorguen cualquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma directa, concurso ó subasta, a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Avilés, 8 de Julio de 1925.—El Presidente, J. R. Maribona.—El Secretario, A. G. Somines.

R. al núm. 51

SECCION MUNICIPAL

Aldia de Navia

Don José Martínez y Fernández Presno, Secretario del Ayuntamiento de Navia.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión permanente el día 29 del mes próximo pasado, se adoptó el acuerdo del tenor siguiente:

«En el expediente de referencia los Peritos nombrados y la Comisión permanente de Policía urbana, emitieron el informe que dice así:

Informe.—Los que suscriben, individuos de la Comisión permanente de Policía urbana, asociados de los Peritos prácticos don Aquilino Fernández y D. José Alonso, mamposteros, y D. Francisco López Oliveros, carpintero, nombrados por el Ayuntamiento, por no haberlos titulares en el concejo, todos mayores de edad y vecinos de este Municipio, practicaron un detenido reconocimiento, en el día de hoy, de la casa llamada de la Caneira, señalada con el número 15, de la calle de las Armas, de

esta villa; resultando que el techo ó tejado de dicho inmueble se halla completamente deteriorado y hundido en su mayor parte, y la fachada del frente de la finca, correspondiente á la calle de las Armas, resulta también muy desnivelada, sin que el resto del edificio ofrezca tampoco solidez alguna.—Según, pues, dichos Peritos, la repetida casa se encuentra en estado ruinoso, y es de temer que de un momento á otro ocurra su derrumbamiento.

En tal virtud, á juicio de la Comisión, procede que el Ayuntamiento acuerde el derribo del edificio de referencia, porque de esa suerte desaparecerá el peligro que ofrece para la seguridad pública, y porque además con ello ganará el ornato de aquella parte de la villa, por donde se transita incesantemente.

De las averiguaciones practicadas aparece ignorada la residencia del dueño ó dueños de la casa en cuestión, resultando también desconocido el Administrador de la finca, que por lo mismo cabe juzgar como abandonada, por cuya razón el acuerdo que se adopte deberá notificarse por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Tal es el parecer que, sin perjuicio de lo que resuelva el Ayuntamiento, suscriben con los Peritos los vocales de la Comisión en Navia á veinticinco de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Presidente, Carlos Pelaez.—Vocales, Moisés Suarez y Félix Infanzón.—Peritos, Aquilino Fernández, José Alonso y Francisco López.

Y la Corporación, en vista del precedente informe, acordó por unanimidad, como en el mismo se propone, así como que el edificio sea derribado por sus propietarios en el término de quince días, pues en otro caso se ejecutará la demolición de oficio y por cuenta de los materiales que componen aquel inmueble.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como notificación de dicho acuerdo á los propietarios del repetido edificio, ausentes con ignorado paradero, expido la presente en Navia, á primero de Enero de mil novecientos veintiseis.—José Martínez.—V.º B.º, El Alcalde, Carlos Pelaez.

R. al núm. 71

Aldia de Luarca

NOTA

D. José Rodríguez Guardado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luarca, solicita en nombre de éste la concesión de dieciocho litros de agua por segundo para el abastecimiento de la villa de Luarca, derivados del arroyo de Fornes, afluente derecho del río Negro, debiendo ejecutarse todas las obras en el concejo de Luarca.

Luarca, 19 Diciembre de 1925.

R. al núm. 27

—:—

Habiéndose padecido varios errores de imprenta en la publicación de la Cuenta definitiva del presupuesto de 1922-23, se publica de nuevo debidamente rectificada para los fines consiguientes:

Depositaria de Fondos provinciales de Oviedo

Año de 1922-23

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1922-23 por las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo desde 1.º de Abril de 1922 a 31 de Marzo de 1923, a saber:

CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
CARGO.—Por los ingresos realizados durante los doce meses que comprenden el período del año económico de 1922-23	5.950.965,82	
DATA.—Pagos verificados en igual período	3.543.276,74	
Existencia al terminar el ejercicio	2.407.689,08	

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	Cargo	Operaciones realizadas en el ejercicio		Artículos	Cargo	Operaciones realizadas en el ejercicio	
		Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	6.846,12		Unico	CAPITULO VI.—Beneficencia		
2.º	Portazgos y barcajes.				Ingresos propios de los establecimientos del ramo	141.490,68	
3.º	Donativos, legados y mandas				Resultas incorporadas	111.258,69	
4.º	Repartimiento.	398.680,48			CAPITULO VII.—Ingresos extraordinarios		252.749,37
5.º	Instrucción pública,	2.700,00		Unico	Ingresos extraordinarios	34.217,58	
6.º	Beneficencia.	252.749,37			Resultas incorporadas	6.963,73	
7.º	Ingresos extraordinarios	41.181,31			CAPITULO VIII.—Arbitrios especiales.		41.181,31
8.º	Arbitrios especiales	28.800,00		Unico	Arbitrios especiales.	2.342.054,96	
9.º	Empréstitos	28.800,00			Resultas incorporadas	486.987,48	
10	Enajenaciones				CAPITULO IX.—Empréstitos		28.800,00
11	Resultas	2.381.063,65		Unico	Empréstitos contratados.	28.800,00	
12	Ampliación				Resultas incorporadas.		
13	Movimiento de fondos o suplementos				CAPITULO XI.—Resultas.		28.800,00
14	Reintegros,	9.902,45		Unico	Existencias en 31 de Marzo de 1922	2.381.063,65	
	Ingresos.	5.950.965,82			CAPITULO XIV.—Reintegros.		2.381.063,65
	DATA			Unico	Reintegros.	9.902,45	
1.º	Administración provincial.	314.817,00			Resultas incorporadas.		9.902,45
2.º	Servicios generales.	34.680,31					
3.º	Obras obligatorias,	258.389,16					
4.º	Cargas.	479.109,15					
5.º	Instrucción pública.	116.029,49					
6.º	Beneficencia.	1.630.715,49					
7.º	Corrección pública	81.458,29					
8.º	Imprevistos.	120,00					
9.º	Nuevos establecimientos.						
10	Carreteras.	244.712,52					
11	Obras diversas.	41.112,99					
12	Otros gastos.	342.133,34					
13	Resultas						
14	Ampliación.						
15	Movimiento de fondos o suplementos						
16	Devoluciones						
	Pagos.	3.543.276,74					

Clasificación por artículos del Presupuesto

Clasificación por artículos del Presupuesto

Artículos	Cargo	Operaciones realizadas en el ejercicio		Artículos	Cargo	Operaciones realizadas en el ejercicio	
		Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.
	CAPITULO I.—Rentas				CAPITULO I.—Administración provincial.		
1.º	Rentas y censos de propiedades			1.º	Gastos de la Diputación.	251.281,86	
2.º	Intereses de efectos públicos	3.554,26		2.º	Archivo y Depositaria.	24.047,20	
	Resultas incorporadas.	3.291,86		3.º	Comisiones especiales.	16.404,06	
	CAPITULO IV.—Repartimiento		6.846,12	4.º	Arquitectos y personal facultativo.	17.776,00	
Unico	Repartimiento entre los pueblos	313.609,59		5.º	Médicos de baños.		
	Resultas incorporadas	85.070,89		6.º	Empleados del ramo de montes.		
	CAPITULO V.—Instrucción pública		398.680,48		Resultas incorporadas.	5.307,88	
Unico	Ingresos propios de los establecimientos del ramo	2.700,00			CAPITULO II.—Servicios generales.		314.817,00
	Resultas incorporadas			1.º	Quintas.	13.797,05	
		2.700,00		2.º	Bagajes.		
				3.º	«Boletín oficial».	3.640,17	
				4.º	Elecciones.	9.986,50	
				5.º	Calamidad s.		
					Resultas incorporadas.	7.256,59	
					CAPITULO III.—Obras obligatorias.		34.680,31
				1.º	Reparación y conservación de caminos.	172.807,23	
				2.º	Travesía de carreteras.		
				3.º	Cárcel modelo.		
				4.º	Reparación y conservación de fincas.	66.097,66	
					Resultas incorporadas.	19.484,27	
							258.389,16

Clasificación por artículos del Presupuesto			Clasificación por artículos del Presupuesto		
Artículos	Data	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	Data	Operaciones realizadas en el ejercicio
		Pesetas Cts.			Pesetas Cts.
CAPITULO IV.—Cargas.			CAPITULO VII.—Corrección pública.		
1.º	Contribuciones y seguros.	4.746,66	1.º	Cárceles.	»
2.º	Pensiones.	37.606,21	2.º	Establecimientos penales.	65.986,26
3.º	Empréstitos.	403.527,39		Resultas incorporadas.	15.473,03
4.º	Contratos.	»	CAPITULO VIII.—Imprevistos.		
5.º	Deudas y censos.	33.228,89			81.458,29
	Resultas incorporadas.	»	Unico	Imprevistos.	120,00
	Resultas incorporadas.	»		Resultas incorporadas.	»
CAPITULO V.—Instrucción pública.			CAPITULO X.—Carreteras.		
		479.109,15			120,00
1.º	Junta provincial.	15.732,85	1.º	Subvención de carreteras.	25.600,00
2.º	Institutos.	»	2.º	Construcción de carreteras provinciales.	100.614,44
3.º	Escuelas Normales.	57.301,25		Resultas incorporadas.	118.498,08
4.º	Inspección de escuelas.	»	CAPITULO XI.—Obras diversas.		
5.º	Academias.	27.135,19			244.712,52
6.º	Bibliotecas.	1.000,00	Unico	Obras diversas.	14.064,27
7.º	Museos.	»		Resultas incorporadas.	27.018,72
	Resultas incorporadas.	14.859,20	CAPITULO XII.—Otros gastos.		
CAPITULO VI.—Beneficencia.					41.112,99
		116.028,49	Unico	Otros gastos.	242.884,22
1	Atenciones generales.	180.221,10		Resultas incorporadas.	99.249,12
2	Hospitales.	687.014,91			342.133,34
3	Casas de Misericordia.	»			
4	Casas de Expósitos.	54.024,51			
5	Casas de Maternidad.	»			
6	Casas de huérfanos y desamparados.	»			
	Resultas incorporadas	222.454,97			
		1.630.715,49			

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1922-23, corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

En Oviedo, a 31 de Marzo de 1923.—El Depositario, Julio Ordóñez.—CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo correspondientes al ejercicio de 1922-23 a que la misma se refiere.—En Oviedo, a 31 de Marzo de 1923.—El Contador, Emilio Colubi.—Visto bueno, El Presidente, J. Guisasa.—DIPUTACIÓN PROVINCIAL.—Esta Diputación, en sesión de veintidos del actual, acordó publicar el precedente extracto de la cuenta general de la provincia, correspondiente al ejercicio de 1922-23, y advertir que los originales quedan expuestos al público en la Secretaría de la Diputación.—Oviedo, 22 de Diciembre de 1925.—El Presidente, Rogelio Jove.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

Diputación provincial de Oviedo

ANO DE 1922-23

CUENTA definitiva del Presupuesto provincial correspondiente al año de 1922-23, que rinde el Presidente de la Diputación provincial, como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes:

PARTE PRIMERA.—Cuenta del presupuesto de ingresos

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo ó refundido.	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL		Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Recaudado	Pendiente de cobro
			Pesetas	Cts.				
1.º—Rentas.	10137 98	»	10137 98	»	»	10137 98	6846 12	3291 86
2.º—Portazgos y barcajes.	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º—Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º—Repartimiento.	1347224 02	»	1347224 02	»	»	1347224 02	398680 48	948543 54
5.º—Instrucción pública	2000 00	700 00	2700 00	»	»	2700 00	2700 00	»
6.º—Beneficencia.	564599 91	39509 96	604109 87	1805 11	»	602204 76	252749 37	349555 39
7.º—Ingresos extraordinarios.	85551 11	11109 79	96660 90	162 65	»	96498 25	41181 31	55316 94
8.º—Arbitrios especiales.	4158207 83	0 02	4158207 85	322132 99	»	3836074 86	2829042 44	1007032 42
9.º—Empréstitos.	156663 80	»	156663 80	127863 80	»	28800 00	28800 00	»
10.º—Enajenaciones.	»	»	»	»	»	»	»	»
11.º—Resultas.	»	2381063 65	2381063 65	»	»	2381063 65	2381063 65	»
Reiniegros.	»	9902 45	9902 45	»	»	9902 45	9902 45	»
TOTAL.	6324384 65	2442285 87	8766670 52	451964 55	»	8314705 97	5950965 82	2363740 15

PARTE SEGUNDA.—Cuenta del presupuesto de gastos

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo o refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL		Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Satisfecho	Pendiente de pago
			Pesetas	Cts.				
1.º—Administración provincial.	336198 77	»	336198 77	»	10767 98	325430 79	314817 00	10613 79
2.º—Servicios generales.	52392 59	»	52392 59	»	7540 14	44852 45	34680 31	10172 14
3.º—Obras obligatorias.	325800 25	»	325800 25	»	21459 49	304340 76	258389 16	45951 60
4.º—Cargas.	496590 55	»	496590 55	»	15990 57	480599 98	479109 15	1490 83
5.º—Instrucción pública.	128644 99	»	128644 99	»	1474 35	127170 64	116028 49	11142 15
6.º—Beneficencia.	2044965 45	0 02	2044965 47	»	162578 17	1882387 30	1630715 49	251671 81
7.º—Corrección pública	152026 69	»	152026 69	»	69153 01	82873 68	81458 29	1415 39
8.º—Imprevistos.	5000 00	»	5000 00	»	3880 00	1120 00	120 00	1000 00
9.º—Nuevos establecimientos.	»	»	»	»	»	»	»	»
10.º—Carreteras	641910 01	»	641910 01	»	141189 51	500720 50	244712 52	256007 98
11.º—Obras diversas	66000 00	»	66000 00	»	1587 01	64412 99	41112 99	23300 00
12.º—Otros gastos.	502933 18	»	502933 18	»	75169 51	427763 67	342133 34	85630 33
13.º—Resultas Devoluciones.	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	4752462 48	0 02	4752462 50	»	510789 74	4241672 76	3543276 74	698396 02

PARTE TERCERA.—RESUMEN

	Pesetas	Cts.
Sobrante del ejercicio anterior	2381063	65
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1922-23.	3569902	17
TOTAL	5950965	82
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo presupuesto	3543276	74
Sobrante de este ejercicio	2407689	08

PARTE CUARTA.—Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del presupuesto de ingresos

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	Presupuesto definitivo o refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL Pesetas. Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudado	Pendiente de cobro
1.º—Rentas							
Resultas incorporadas.	3291 86	»	3291 86	»	3291 86	3291 86	»
1.º—Rentas y censos de propiedades.	»	»	»	»	»	»	»
2.º—Intereses de efectos públicos.	6846 12	»	6846 12	»	6846 12	3554 26	3291 86
4.º—Repartimiento.	10137 98	»	10137 98	»	10137 98	6846 12	3291 86
Resultas incorporadas.	962283 70	»	962283 70	»	962283 70	85070 89	877212 81
UNICO.—Repartimiento entre los pueblos.	381940 32	»	384940 32	»	384940 32	313609 59	71330 73
	1347224 02	»	1347224 02	»	1347224 02	398680 48	948543 54
5.º—Instrucción pública							
Resultas incorporadas.	»	»	»	»	»	»	»
UNICO.—Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	2000 00	700 00	2700 00	»	2700 00	2700 00	»
	2000 00	700 00	2700 00	»	2700 00	2700 00	»
6.º—Beneficencia.							
Resultas incorporadas.	331017 57	400 90	331418 47	»	331418 47	111258 69	220159 78
UNICO.—Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	233582 34	39109 06	272691 40	1805 11	270886 29	141490 68	129395 61
	564599 91	39509 96	604109 87	1805 11	602204 76	252749 37	349555 39
7.º—Ingresos extraordinarios							
Resultas incorporadas.	44351 11	»	44351 11	»	44351 11	6963 73	37387 38
UNICO.—Ingresos extraordinarios.	41200 00	11109 79	52309 79	162 65	52147 14	34217 58	17929 56
	85551 11	11109 79	96660 90	162 65	96498 25	41181 31	55316 94
8.º—Arbitrios especiales							
Resultas incorporadas.	904302 83	0 02	904302 85	»	904302 85	486987 48	417315 37
UNICO.—Arbitrios especiales.	3253905 00	»	3253905 00	322132 99	2931772 01	2342054 96	589717 05
	4158207 83	0 02	4158207 85	322132 99	3836074 86	2829042 44	1007032 42
9.º—Empréstitos							
Resultas incorporadas.	»	»	»	»	»	»	»
UNICO.—Empréstitos contratados.	156663 80	»	156663 80	127863 80	28800 00	28800 00	»
	156663 80	»	156663 80	127863 80	28800 00	28800 00	»
11.—Resultas							
1.º—Existencia en 31 Marzo de 1922.	»	2381063 65	2381063 65	»	2381063 65	2381063 65	»
2.º—Créditos pendientes de recaudación.	»	»	»	»	»	»	»
	»	2381063 65	2381063 65	»	2381063 65	2381063 65	»
Reintegros							
Reintegros de pagos indebidos	»	9902 45	9902 45	»	9902 45	9902 45	»

PARTE QUINTA.—Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del presupuesto de gastos

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos	Pendiente de pago
1.º—Administración provincial							
Resultas incorporadas.	9375 28	»	9375 28	»	9375 28	5307 88	4067 40
1.º—Gastos de la Diputación.	267953 42	»	267953 42	10305 17	257648 15	251281 86	6366 39
2.º—Archivo y Depositaria	24047 20	»	24047 20	»	24047 20	24047 20	»
3.º—Comisiones especiales.	16746 87	»	16746 87	342 81	16404 06	16404 06	»
4.º—Arquitectos.	18076 00	»	18076 00	120 00	17956 00	17776 00	180 00
5.º—Médicos de baños.	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Empleados del ramo de montes.	»	»	»	»	»	»	»
	336198 77	»	336198 77	10767 98	325430 69	314817 00	10613 79

BOLETIN OFICIAL

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumento en el ejercicio	TOTAL		Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos	Pendiente de pago
			Pesetas	Cts				
2.º—Servicios generales								
Resultas incorporadas.	7892 59	»	7892 59		»	7892 59	7256 59	636 00
1.º—Quintas.	14000 00	»	14000 00		83 95	13916 05	13797 05	119 00
2.º—Bagajes.	»	»	»		»	»	»	»
3.º—BOLETIN OFICIAL.	20000 00	»	20000 00		6942 69	13057 31	3640 17	9417 14
4.º—Elecciones.	10000 00	»	10000 00		13 50	9986 50	9986 50	»
5.º—Calamidades.	500 00	»	500 00		500 00	»	»	»
	52392 59	»	52392 59		7540 14	44852 45	34680 31	10172 14
3.º—Obras obligatorias.								
Resultas incorporadas.	19484 27	»	19484 27		»	19484 27	19484 27	»
1.º—Reparación y conservación de caminos.	232566 06	»	232566 06		20041 98	212524 08	172807 23	39716 85
4.º—Reparación y conservación de fincas.	73749 92	»	73749 92		1417 51	72332 41	36097 66	6234 75
	325800 25	»	325800 25		21459 49	304340 76	258389 16	45951 60
4.º—Cargas.								
Resultas incorporadas.	920 33	»	920 33		»	920 33	»	920 33
1.º—Contribución y seguros.	9276 53	»	9276 53		4092 37	5184 16	4746 66	437 50
2.º—Pensiones.	44176 56	»	44176 56		6570 35	37606 21	37606 21	»
3.º—Empréstitos.	408605 24	»	408605 24		5077 85	403526 89	403527 39	»
5.º—Deudas y censos.	33611 89	»	33611 89		250	33361 89	33228 89	133 00
	496590 55	»	496590 55		15990 57	480599 48	479109 15	1490 83
5.º—Instrucción pública.								
Resultas incorporadas.	14875 00	»	14875 00		15 80	14859 20	14859 20	»
1.º—Junta provincial.	26875 00	»	26875 00		»	26875 00	15732 85	11142 15
2.º—Institutos.	»	»	»		»	»	»	»
3.º—Escuelas Normales.	57301 25	»	57301 25		»	57301 25	57301 25	»
4.º—Inspección de Escuelas.	»	»	»		»	»	»	»
5.º—Academias.	28593 74	»	28593 74		1458 55	27135 19	27135 19	»
6.º—Bibliotecas.	1000 00	»	1000 00		»	1000 00	1000 00	»
7.º—Museos.	»	»	»		»	»	»	»
	128644 99	»	128644 99		1474 35	127170 64	116028 49	11142 15
6.º—Beneficencia.								
Resultas incorporadas.	231110 37	»	231110 37		1179 90	229930 47	222454 97	7475 17
1.º—Atenciones generales.	192500 00	»	192500 00		»	192500 00	180221 10	12278 50
2.º—Hospitales.	907792 26	02	907792 28		90451 20	817341 08	687014 91	130326 90
3.º—Casas de Misericordia.	»	»	»		»	»	»	»
4.º—Casas de Expósitos.	713562 82	»	713562 82		70947 07	642615 75	541024 51	101591 24
5.º—Casas de Maternidad.	»	»	»		»	»	»	»
6.º—Casas de Huérfanos y Desamparados.	»	»	»		»	»	»	»
	2044965 45	02	2044965 47		162578 17	1882387 30	1630715 49	251671 81
7.º—Corrección pública.								
Resultas incorporadas.	18276 69	»	18276 69		2251 96	16024 73	15472 03	552 70
1.º—Cárceles.	133750 00	»	133750 00		66901 05	66848 95	65986 26	862 69
2.º—Establecimientos penales.	»	»	»		»	»	»	»
	152026 69	»	152026 69		69153 01	82873 68	81458 29	1415 39
8.º—Imprevistos.								
Resultas incorporadas.	»	»	»		»	»	»	»
UNICO.—Imprevistos.	5000 00	»	5000 00		3880 00	1120 00	120 00	1000 00
	5000 00	»	5000 00		3880 00	1120 00	120 00	1000 00
10.—Carreteras.								
Resultas incorporadas.	202012 19	»	202012 19		»	202012 19	118498 08	83514 11
1.º—Subvención de carreteras.	153325 38	»	153325 38		127725 38	25600 00	25600 00	»
2.º—Construcción de carreteras provinciales.	286572 44	»	286572 44		13464 13	273108 31	100614 44	172493 87
	641910 01	»	641910 01		141189 51	500720 50	244712 52	256007 98
11.—Obras diversas.								
Resultas incorporadas.	40000 00	»	40000 00		901 28	39098 72	27048 72	12050 00
UNICO.—Obras diversas.	26000 00	»	26000 00		685 73	25314 27	14064 27	11250 00
	66000 00	»	66000 00		1587 01	64412 99	41112 99	23300 00
12.—Otros gastos								
Resultas incorporadas.	129378 18	»	129378 18		8540 80	120837 38	99249 12	21588 26
UNICO.—Otros gastos	373555 00	»	373555 00		66628 71	306926 29	242884 22	64042 07
	502933 18	»	502933 18		75169 51	427763 67	342133 34	85630 33

En Oviedo, á 15 de Abril de 1923.—El Presidente de la Diputación, J. Guisasaola.

D. Emilio Colubi Celayeta, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia. Certifico: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Contaduría, con los justificativos que comprueban las cuentas del Depositario y con los demás documentos de su referencia.

En Oviedo, á 15 de Abril de 1923.—Emilio Colubi.

Alcaldía de Ribadesella

LISTA de los electores para Compromisarios de Senadores de este Ayuntamiento para el año actual, que se publica á los efectos de reclamación.

Concejales:

D. Enrique Sors Suarez.
Pedro Piñán Malvar.
Ricardo Alonso Margolles.
Lorenzo Pando Fuertes
Manuel Cerra Gutierrez.
Alfonso Vallejo Gonzalez
Ramón Sanchez Perez.
José Antonio Sanchez.
Ulpiano Gonzalez del Valle.
Lino Martinez Hernanperez.
Maximino Sanchez Garcia.
Faustino Somoano Quesada.
Ramón Prieto Alvarez.
Manuel Ucio Gonzalez.
Raimundo Cifuentes Llano.
José Pérez Martínez.

Contribuyentes:

D. José Blanco Junco,
Manuel Caso Mayor.
Benito Faurieta Gardoqui.
Rodrigo Pérez Llera.
Luis Fernandez Ruisanchez.
Agapito Salmenco Antón.
José Gonzalez Granda.
Angel Garcia Abascal.
Medardo Ribera Caño.
Miguel Llano Margolles.
Ramón Fernandez Ruisanchez.
Gerardo Pendás Valle.
Miguel Sanchez Gonzalez.
Emilio López Platas.
Antonio Quesada Gonzalez.
José Gonzalez Fernandez.
Ramón Garcia Blanco.
Sebastián Gonzalez Velasco.
Federico Fernandez Fernandez
Segundo Gonzalez
Telesforo Garcia Fierro.
Manuel Martinez Gonzalez.
José Ortega Gonzalez.
Eugenio Gonzalez Carbajal.
José Sanchez Pérez.
Primitivo Blanco Viña.
José Uría Aza.
Carlos Díez Martinez.
José Alonso Mier.
Juan San Juan Llera.
Dario Junco Labra.
Ramón Cifuentes Llano.
Manuel Fernandez Gonzalez.
Timoteo Fernandez Castañón.
Manuel Quesada Soto.
Francisco Sanchez Garcia.
Manuel Celorio Junco.
Victor Lavandera Blanco.
Benjamin Peña Rodriguez.
Basilio Peña Rodriguez.
Salvador Diego López.
Valeriano Díaz Saraste.
Felipe Otero Martinez.
José Sanchez Quesada.
Valeriano Gonzalez Garcia.
José Margolles Blanco.
Nicolás Escudero Burón.

D. José Valle Grado.
Manuel Terrero Gonzalez.
Gregorio Ruiz Pendás.
Wenceslao Rodriguez Cuétara.
Alberto Caso Vila.
Casimiro Suarez Migoya.
Adolfo Pérez Llera.
Eustasio Laredo Valle.
José Suardiaz Pérez.
Pedro Pelaez.
Juan Escandón Rubio.
Vicente Suarez Valle.
Gregorio Rodriguez Vazquez.
Juan Sordo Aguirre.
Domingo Gonzalez Martinez,
Ramón Tejo Sanchez.
Rafael Pérez Pérez.
Ribadesella, 2 de Enero de
1926.—El Alcalde, E. Sors.

R. al núm. 64.

Alcaldía de Luarca

LISTA de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruple de mayores contribuyentes por contribuciones directas, que tienen derecho a ser electores para Compromisarios, la cual se publica en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la Ley Electoral para Senadores.

Concejales:

D. José Rodriguez Guardado.
José Garcia Vidal.
Federico Pérez Olea.
José Avello Avello.
Wenceslao Crespo Suárez.
Gregorio Diaz Garcia.
Ramón Perez Garcia.
Antonio Fernández Mendez.
Vicente López Pérez.
José Fernández Pérez.
Manuel Garcia Garcia.
Manuel Suárez Suárez.
Manuel Alvarez Mendez.
Sabas Castrillón.
Luis Martinez Noreña.
Baldomero Alvarez Suárez.
José Pérez Abad Fernández.
Manuel López Fernández.
Fernando Alvarez Cascos.
Avelino Rodriguez González.
José Fernández Fernández.
Hay cinco vacantes de concejales.

Contribuyentes:

D. Francisco Fernández Victorero.
Enrique Gómez Rodriguez.
Ramón Rodriguez Lengomin.
Aurelio Rodriguez López.
Felipe Garcia Poladura.
Esteban Fernández Suárez.
Francisco González Francos.
Eugenio Garcia González.
Balbino Garcia Gayoso.
Alfonso Lobo.
Rogelio Suárez Diaz.
Vicente Gayo Jaque.
Antonio Vega Fernández.
José Rico Garcia Lañoa.
Francisco Michavila Adell.
Higinio Pérez Fernández.
Joaquin Fernández Pérez.
Germán Villar Villar.
Germán Pérez Pérez.
Vicente Pérez Fernández.
José Portal Fernández.
Vicente Trelles González.
Libosío Alvarez Garcia.
Antonio Rodriguez Avello.

D. Faustino González Morilla.
Eladio González Alonso.
Serafin Alvarez Garcia.
Antonio Alvarez Cascos.
Francisco Garcia Garcia.
Humberto Blanco y Avello Fuertes.
Senén Rico Avello.
Antonio Ochoa Suárez.
Francisco Fernández y M. nández.
Emilio Blanco López.
Adolfo Garcia Fernández.
Manuel Anciola Rodriguez.
Ceferino Rodriguez Fernández.
Jesús Mendez Piedra.
Francisco Rodriguez Fernández.
Enrique Alba Fernández.
Angel Valdés Fernández.
Ramón Garcia Pereira.
Enrique Martinez Santamarina.
Manuel Garcia Fernández.
Antonio Mendez Garcia.
Gil Rico Pérez.
Regino Alvarez Herrero.
José Alvarez Fernández.
Manuel Suárez Rayón.
Javier Pérez Mendez.
Juan Gntiérrez Menendez.
Adelino Losada Fernández.
Manuel Loza Merás.
Isidoro López Gimenez.
Francisco Suárez Perez.
Celestino Fernández Menendez.
Rafael Suárez del Otero.
Francisco Macario Pérez Fernández.
Celestino Garcia Blanco.
Enrique Fernández Rodriguez.
Pedro Alonso Rodriguez.
José Garcia y Garcia.
Celestino Suarez González.
Jesús Fernández Zardain.
Juan Bardasco Barrero.
Manuel Parrondo Iglesias.
Antonio Graveset Centeno.
Ramón Rodriguez Fernández.
Pedro López González.
Godofredo Alvarez Cascos
David Alonso Barbacil.
Gumersindo Rodriguez Trelles.
Higinio Garcia Rodriguez.
Nicanor Olandia Luciano
Jesús Diaz Estébanez.
Francisco Fernández Suarez.
Ramiro P. del Río Palicio
Juan Lopez Fernández.
Francisco Fernández Asenjo
Fernández.
José Parrondo Nido.
José Suárez.
Manuel Fernández Pereira.
Manuel González Pérez.
Francisco Fernández Lopez.
Fernando Galán Alvarez Cascos
Eusebio Alvarez Garcia.
Etelvino Rodriguez Meuendez.
Alfredo Lengomin Cascos.
Celestino Portal Cascos.
José Ramón Suarez del Otero.
Juan Avello Garcia.
Raimundo Polanco Frontela.
Cipriano Paredes Fernández.
Luis Alvarez Rodriguez.
José Pérez Pérez.
Miguel Estrada.
Ventura Rodriguez Avello.
Marcial Andes Menendez.
Esteban Suarez Alvarez.
Victor Roguera.
Marcial Rodriguez Francos.
José Fernández Perez.
Francisco Garcia Menendez.
Salustiano Suarez.

Luarca, 3 de Enero de 1926.—
El Alcalde, José Rodriguez Guardado.

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del 19 del corriente, se proveerá por concurso una plaza de Veterinario municipal con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Se saca a concurso libre, por término de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la plaza de Veterinario municipal, de nueva creación, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, sueldo de categoría de entrada.

2.^a El designado tendrá a su cargo la inspección y reconocimiento de todas las especies y artículos de consumo, propios de su incumbencia, en el distrito que comprende la zona de Trubia; tendrá su residencia en dicha localidad y estará a las órdenes del señor Decano del Cuerpo quien le encomendará, en caso de necesidad, los servicios fuera de su residencia habitual, previa autorización de la Alcaldía.

3.^a El cargo será conferido con carácter provisional, a reserva de lo que la Excmo. Corporación municipal acuerde, para los próximos presupuestos que han de regir en 1.^o de Julio de 1926.

4.^a Los aspirantes reunirán las condiciones siguientes: Ser español, mayor de edad, no excediendo de los treinta y cinco años, no haber estado sujeto a procesamiento alguno, gozar de buena conducta, poseer título de Veterinario expedido oficialmente en España, lo que acreditarán con la documentación correspondiente, pudiendo acompañar los méritos que estimen convenientes.

5.^a Se considerarán como méritos preferentes para el concurso:

1.^o Haber tenido alguna plaza por oposición

2.^o Haber ejercido análisis bacteriológicos y de substancias alimenticias en algún Laboratorio oficial del Estado, Provincia o Municipio.

3.^o Haber alcanzado premios en concursos o trabajos especiales directamente relacionados con la profesión

4.^o Estar especializado en análisis lácteos.

5.^o Hoja de estudios de la Escuela o escuelas correspondientes.

6.^a El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de verificar un examen práctico entre los tres concursantes que reúnan las mejores condiciones, sin perjuicio de aceptar la propuesta unipersonal de la Comisión de Industria y Comercio.

En el caso de celebrarse el examen práctico, se designará un Tribunal especial en la forma determinada en el artículo 94 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

7.^a Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en papel de la clase 8.^a, con timbre provincial de diez céntimos y la cédula personal, adjuntando la documen-

tación indicada en las bases anteriores.

Oviedo, 30 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Fernandez Lareda.

R. al núm. 82

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Leopoldo Huidobro Pardo, Juez de primera instancia de la villa y Partido de Castropol.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas a Gervasio y Josefa Fernandez, de Villarin de Balmonte, en los autos de testamentaria de Domingo y Maria Fernandez, vecinos que fueron de dicho Villarin, se embargaron y anuncian en subasta las fincas adjudicadas a los mismos, sitas en términos de Balmonte:

1. Labradío llamado La Lina, de diez áreas sesenta y cuatro centiáreas; tasado en ciento treinta y cinco pesetas.

2. Labradío llamado El Campón, de diez áreas cincuenta y seis centiáreas; tasado en ciento veinte pesetas.

3. Otra a pastón, antes labradío, llamada Molieiras de veintiocho áreas veintiseis centiáreas; tasada en doscientas sesenta pesetas.

4. Y un monte con robles y otros arbustos, llamado Molieiras, de treinta y cinco áreas diez centiáreas; tasado en cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día treinta de Enero próximo, a las once, en esta sala de audiencia; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y los postores, para serlo, depositarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos de dicha tasación, y serán de cuenta de los compradores todos los gastos escriturarios.

Dado en Castropol, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Leopoldo Huidobro.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 18

Juzgado de Mieres

Don Alejandro Argüelles Montoto, Juez de instrucción accidental del partido de Mieres.

Por el presente edicto, se cita al lesionado Antonio González Iglesias, de veintiseis años de edad, casado, de oficio minero, domiciliado últimamente en la Veguina de Turón, del concejo de Mieres, el cual se ausentó para Madrid, ignorándose calle y número; para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días a fin de practicar en la región lesionada una radiografía, pues así lo acordé en su mario que instruyo por disparo y lesiones a dicho individuo y a instancia del Ilustrísimo señor Fiscal de la Audiencia del Territorio.

Y a fin de que sirva de citación en forma a dicho lesionado, expido el presente para su inserción en el periódico oficial, a dos de Enero de mil novecientos veintiseis.—El Juez de instrucción, Alejandro A. Montoto.—El Secretario, F. H., Nicanor González.

R. al núm. 68

Juzgado de Laviana

EDICTO

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada a solicitud del actor, en el procedimiento judicial, sumario que establece la Ley Hipotecaria, promovido por don Agustín García García, mayor de edad, casado, labrador, vecino de la Cotariella, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, contra los herederos de don Agustín García Fernández, que lo son sus hijos Manuel, Cipriano y José, sobre pago de dos mil pesetas con sus intereses al seis por ciento anual, desde el día veintuno de Noviembre de mil novecientos veintiuno, acordé sacar a pública subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada que se describe así:

Una cuadra con su pajar y un dormitorio por arriba, con su correspondiente suelo, sita en la Cabaña de Arbegil, parroquia de San Andrés, en dicho concejo de San Martín; ocupa una superficie de treinta y ocho metros cuadrados, y linda por la derecha entrando, con otra de Irene Fernández; izquierda y espalda, terreno de herederos de Manuel García González; y frente, camino público. Tasada en dos mil setecientas cuarenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día nueve del próximo mes de Febrero, a las doce, advirtiéndose que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se halla de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante esa titulación; que no se admitirán posturas inferiores al tipo de tasación y, que para tomar parte en la subasta será preciso consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor señalado a la finca deslindada.

Dado en la villa de Pola de Laviana, a cuatro de Enero de mil novecientos veintiseis.—Manuel Calvo.—Ante mí, Antonio Eguivar.

R. al núm. 85

Juzgado de Oviedo

El Lic. don Antonio López Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco, el señor don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos, entre partes, de la una, don Julián Regueras García, mayor de edad, Capataz de minas y vecino de Caborana, en el concejo de Aller, partido judicial de Pola de Lena, a quien representa el Procurador don Justo Fernández Rúa, bajo la dirección del Letrado don José Loredó Aparicio, como demandante; y de la otra, don José Prendes García, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, a quien representa el Procurador don Celso Gómez Argüelles y dirige el Letrado don Bernardo Alvarez y Fernández Peña, y la Sociedad «Hulleras de Baskongados», declarada en rebeldía, como demandados, sobre tercería de mejor derecho.

Fallo:

Que sin especial imposición de costas, debo absolver y absuelvo de la demanda de tercería formulada por don Julián Regueras, a los demandados en ella don José Prendes y la Sociedad «Hulleras de Baskongados», representada por su Director don Jnan de Lartitegui; y por la rebeldía de la Sociedad ejecutada notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 283 de la Ley Procesal, de no pedirse por la parte contraria la notificación personal, y reintégrese por hojas el papel escrito a máquina.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo S. de Movellán.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—Antonio López Planas.—Rubricado.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la Sociedad demandada «Hulleras de Baskongados», expido el presente que firmo en Oviedo, a dos de Enero de mil

novecientos veintiseis.—Antonio L. Planas.

R. al núm. 75

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MUGICA BARROS, Angel, hijo de José y Rosalía, natural de Rodella, Ayuntamiento de Boal, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 23 años de edad, estatura se ignora, pelo castaño, cejas oscuras, ojos idem, barba saliente, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente de Caballería, Juez instructor D. José Colás Torres, con destino en el Depósito de caballos sementales de la octava zona pecuaria, de guarnición en León.

66

ANUNCIOS NO OFICIALES

VALLE, BALLINA Y FERNANDEZ

Sociedad anónima para la fabricación de sidra champagne

Se acordó celebrar el día 23 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, la junta general ordinaria que previene el artículo 18 de los Estatutos, para el examen y aprobación de la Memoria, Cuentas y Balance y renovación del Consenjo.

Desde la fecha de esta convocatoria estarán a la disposición de los señores accionistas, en las oficinas de esta Sociedad, donde podrán ser examinados, el inventario, balance y cuentas del último ejercicio.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de dichos Estatutos, previniendo a los accionistas que deben tener en cuenta las disposiciones de los artículos 20 y 21, que regulan el derecho de asistencia a las juntas.

Villaviciosa, 6 de Enero de 1926.—L. Merediz, Consejero-Secretario.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.